

SE OTORGA ACCESIBILIDAD AL CERTIFICADO ÚNICO LABORAL PARA PERSONAS ADULTAS ANTE EL IMPACTO DEL COVID-19

Mediante el **Decreto Legislativo N° 1498**, publicado el 10 de mayo, **se otorga accesibilidad al Certificado Único Laboral Para Personas Adultas ante el impacto del COVID-19 a efectos de facilitar su acceso y/o reinserción al mercado laboral formal**, mediante el otorgamiento, de toda la información requerida por los empleadores, generando en ellos confianza sobre la veracidad de dicha información, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a consecuencia del COVID-19.

- **Emisión del Certificado Único Laboral para Personas Adultas - CERTIADULTO**

El Certificado Único Laboral para Personas Adultas - CERTIADULTO, es un documento que integra información a cargo del Estado relevante para la contratación laboral, otorgado para los/las ciudadanos/as de treinta a más años de edad.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emite gratuitamente el **CERTIADULTO para los/las ciudadanos/as de treinta a más años de edad, a efectos de facilitar su acceso y/o reinserción al mercado laboral formal a nivel nacional, emitiéndose a solicitud del ciudadano titular de la información, siendo firmado digitalmente por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, el cual puede ser impreso, valorándose su autenticidad a través del código o mecanismo de verificación inserto en él; así como mediante acceso en el portal web del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.empleosperu.gob.pe).

El CERTIADULTO consta de información oficial sobre los datos de identidad, antecedentes policiales, penales y judiciales, educación (trayectoria educativa superior) y experiencia laboral. Respecto a la trayectoria educativa superior, el CERTIADULTO incluye información oficial sobre grados y/o títulos registrados, según corresponda. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establece el alcance y características de la información oficial a incluirse en el CERTIADULTO.

- **Accesibilidad al CERTIADULTO**

La accesibilidad al CERTIADULTO se brinda a partir de su implementación y hasta por un periodo de doce meses.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se puede ampliar el plazo de accesibilidad del CERTIADULTO.

- **Interoperabilidad para el CERTIADULTO**

Todas las entidades de la administración pública que posean información requerida para la implementación del CERTIADULTO deben ponerla a disposición de manera gratuita y

permanente a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), administrada por la PCM, a través de la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI.

- **Vigencia y Reglamentación**

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano. Dicho Reglamento deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.

Para mayor información del Decreto Legislativo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe